

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

984 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 662/15. Ejecución de títulos judiciales 160/2016.*

Edicto

Procedimiento: 662/15. Ejecución de títulos judiciales 160/2016.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20150002660.

De: Isabel María Bellón Verdú.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2016 a instancia de la parte actora Isabel María Bellón Verdú contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L., se ha dictado Resolución de fecha 16 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a dieciséis de febrero de 2017

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 11.04.16 se dicta sentencia en los autos 662/16 con el siguiente fallo: "Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Isabel M^a. Bellón Verdú contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 3.309,37 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada a la actora los salarios de tramitación a razón de 31,98 euros diarios desde la fecha del despido, 30.10.15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 15.02.17 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa condenada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a doña Isabel M^a. Bellón Verdú con la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone a la trabajadora la indemnización de 4.673,95 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional

c) Condenar a la empresa al abono a la trabajadora de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 15.094,56 euros.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a doña Isabel M^a Bellón Verdú con la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 4.673,95 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 15.094,56 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.